



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-124-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 27 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0054168**, de fecha **13 de Marzo de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO SANTA ANITA S.R.L.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20110101725**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1370, la Carta N° 2097-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0054168; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



13/03/2025 10:46 - a.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **046B1D322CFB7800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0054168, de fecha 13 de Marzo de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO SANTA ANITA S.R.L., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1370, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2097-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 24/03/2025, notificada con fecha 24/03/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada en relación a la documentación relacionada a la flota vehicular¹;

¹Se precisa que con la documentación que obra en la solicitud, se cumple con acreditar que cuenta con el 65% de la flota requerida.



Otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, en caso de no presentar lo requerido, la SSTR continuara con la evaluación, considerando únicamente la documentación que no haya sido objeto de observación;

Que, ante ello, con el Expediente N° 5101-2025-02-0054168, de fecha 13 de Marzo de 2025, la administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2097-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 24/03/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO SANTA ANITA S.R.L.**, se concluye que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1370 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, conforme lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada y que han cumplido con los requisitos, los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas, son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4 en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1370**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO SANTA ANITA S.R.L.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1370** inicie la operación del servicio el día 06 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1370, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de



13/03/2025 10:46 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1370.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO SANTA ANITA S.R.L..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



13/03/2025 10:46 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
ruta 1370

DISTRITO DE ORIGEN : ATE

DISTRITO DE DESTINO : LA VICTORIA

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA PROLONGACION 15 DE JULIO AVENIDA 15 DE JULIO AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI CARRETERA CENTRAL VIA AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (ALT. BY PASS JAVIER PRADO) CARRETERA CENTRAL AVENIDA NICOLAS DE AYLLON BY PASS NICOLAS AYLLON AVENIDA NICOLAS ARRIOLA OVALO NICOLAS ARRIOLA AVENIDA AVIACION	AVENIDA AVIACION OVALO NICOLAS ARRIOLA AVENIDA NICOLAS ARRIOLA BY PASS NICOLAS AYLLON AVENIDA NICOLAS DE AYLLON CARRETERA CENTRAL VIA AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (ALT. BY PASS JAVIER PRADO) CARRETERA CENTRAL AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI CALLE 8 JIRON PARAISO AVENIDA 15 DE JULIO AVENIDA PROLONGACION 15 DE JULIO

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			40	4	44

LONGITUD	: IDA	:	27.73 KM.		
	: VUELTA	:	27.96 KM.	TOTAL	55.69 KM.

INTERVALO DE PASO : 5 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA PROLONGACION 15 DE JULIO / CALLE 9 (HUAYCAN ZONA R UCV 205 C)

PUNTO FINAL : AVENIDA AVIACION / JR. SAN CRISTOBAL

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



13/03/2025 10:46 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	C3W291	2012	HIACE	20110101725	T202501006669R	27/03/2025	02/01/2026
2	W4Q715	2014	HIACE	20110101725	T202501006668R	27/03/2025	02/01/2026
3	V8O951	2014	HIACE	20110101725	T202501006667R	27/03/2025	24/02/2026
4	V4K959	2012	HIACE	20110101725	T202501006666R	27/03/2025	02/01/2026
5	M3B958	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20110101725	T202501006665R	27/03/2025	02/01/2026
6	Z9P957	2013	HIACE	20110101725	T202501006664R	27/03/2025	06/03/2026
7	X7Q967	2015	HIACE	20110101725	T202501006663R	27/03/2025	02/01/2026
8	X5E969	2013	HIACE	20110101725	T202501006662R	27/03/2025	02/01/2026
9	X1C701	2010	HIACE	20110101725	T202501006661R	27/03/2025	02/01/2026
10	W4A920	2013	BJ6520XBT3	20110101725	T202501006660R	27/03/2025	20/02/2026
11	W3M959	2015	HIACE	20110101725	T202501006659R	27/03/2025	02/01/2026
12	W2X704	2012	HIACE	20110101725	T202501006658R	27/03/2025	02/01/2026
13	W3X726	2013	HIACE	20110101725	T202501006657R	27/03/2025	02/01/2026
14	W2D967	2011	HIACE	20110101725	T202501006656R	27/03/2025	02/01/2026
15	W4S856	2014	HIACE	20110101725	T202501006655R	27/03/2025	02/01/2026
16	W2S792	2012	HIACE	20110101725	T202501006654R	27/03/2025	02/01/2026
17	W3P753	2013	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20110101725	T202501006653R	27/03/2025	02/01/2026
18	W4Y900	2014	HIACE	20110101725	T202501006652R	27/03/2025	02/01/2026
19	F4A222	2014	HIACE	20110101725	T202501006651R	27/03/2025	02/01/2026
20	F7D883	2014	HIACE	20110101725	T202501006650R	27/03/2025	02/01/2026
21	H1Z746	2016	HIACE	20110101725	T202501006649R	27/03/2025	02/01/2026
22	D9K762	2013	HIACE COMMUTER HIGH ROOF	20110101725	T202501006648R	27/03/2025	02/01/2026
23	D9Z964	2017	HKL6600C	20110101725	T202501006647R	27/03/2025	02/01/2026
24	D1J964	2016	HIACE	20110101725	T202501006646R	27/03/2025	02/01/2026
25	C3F969	2013	HIACE	20110101725	T202501006645R	27/03/2025	02/01/2026
26	C1W950	2013	HIACE COMMUTER HIGH ROOF	20110101725	T202501006644R	27/03/2025	02/01/2026
27	C4R385	2012	H2L	20110101725	T202501006643R	27/03/2025	02/01/2026
28	CJU106	2024	K0 E4	20110101725	T202501006642R	27/03/2025	02/01/2026
29	CED260	2023	K0 E4	20110101725	T202501006641R	27/03/2025	02/01/2026
30	B1Z762	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20110101725	T202501006640R	27/03/2025	04/03/2026
31	B9Q957	2012	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20110101725	T202501006639R	27/03/2025	02/01/2026
32	B0S710	2009	HIACE CONMUTER SUPER LONG DSL	20110101725	T202501006638R	27/03/2025	20/01/2026
33	B0X130	2012	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20110101725	T202501006637R	27/03/2025	02/01/2026
34	A9P744	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20110101725	T202501006636R	27/03/2025	05/02/2026
35	AWS551	2017	HIACE	20110101725	T202501006635R	27/03/2025	02/01/2026
36	ADF883	2014	HKL6600C	20110101725	T202501006634R	27/03/2025	02/01/2026
37	A3I953	2010	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20110101725	T202501006633R	27/03/2025	02/01/2026
38	A3R966	2010	HIACE	20110101725	T202501006632R	27/03/2025	02/01/2026



13/03/2025 10:46 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
39	AUD807	2018	H2L	20110101725	T202501006631R	27/03/2025	02/01/2026
40	A8B954	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20110101725	T202501006630R	27/03/2025	23/01/2026
41	ASF877	2016	INCAPOWER MINIBUS 1754	20110101725	T202501006629R	27/03/2025	02/01/2026
42	ASP357	2017	HIACE	20110101725	T202501006628R	27/03/2025	02/01/2026
43	ADZ354	2015	HIACE	20110101725	T202501006627R	27/03/2025	02/01/2026
44	ASU714	2017	HIACE	20110101725	T202501006626R	27/03/2025	02/01/2026



13/03/2025 10:46 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	ALEJANDRO JESUS BRAVO SIHUAY	19985233	P19985233	A IIIc	COD19985233	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
2	WILFREDO RODRIGUEZ VICUÑA	72080820	N72080820	A IIb	COD72080820	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
3	JOSE JULIAN CASAVARDE AYTE	41634772	Q41634772	A IIb	COD41634772	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
4	FREDY FLORES RIOS	43957853	Q43957853	A IIIc	COD43957853	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
5	TEODORO ARCENIO SANCHEZ QUISPE	09313919	F09313919	A IIb	COD09313919	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
6	RAUL HUGO CORDOVA PURIS	80115901	R80115901	A IIb	COD80115901	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
7	EDUARDO VALENTIN ALVAREZ CARHUARICRA	10168890	Q10168890	A IIIa	COD10168890	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
8	EDER ANTONIO PARIONA PACHECO	70685900	Q70685900	A IIIc	COD70685900	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
9	EBER BRESVIN OCHOA PALLANI	45517153	Q45517153	A IIb	COD45517153	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
10	RICHARD RAUL QUIÑONES REYNA	41716571	Q41716571	A IIb	COD41716571	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
11	ARTURO HUGO CORDOVA NAPANGA	20993619	Q20993619	A IIIa	COD20993619	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
12	ISMAEL CCASA CHAMPI	41555443	Q41555443	A IIb	COD41555443	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
13	VICTOR CUBILLAS VERA MUCHA	10253888	Q10253888	A IIb	COD10253888	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
14	JUAN JIMENEZ JARAMILLO	20905586	Q20905586	A IIIa	COD20905586	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
15	EMERSON OSCCO CAÑARI	48208000	Q48208000	A IIb	COD48208000	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
16	ALEX RICHARD ARIAS CARHUARICRA	43655421	Q43655421	A IIIc	COD43655421	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
17	HUMBERTO JAIR CONDORI BARRIOS	47859832	Q47859832	A IIb	COD47859832	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
18	JOHON YOVANE ESTEBAN BERROSPI	40871143	Q40871143	A IIIc	COD40871143	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
19	RICARDO HUAMAN CRUZ	41072846	Q41072846	A IIb	COD41072846	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
20	JORGE JESUS CAMPOS ARIAS	44064061	Q44064061	A IIb	COD44064061	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
21	DAVID ALEJANDRO DIAZ SOLIS	04071689	Q04071689	A IIIc	COD04071689	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
22	HUGO GAMARRA ECHEVARRIA	40725743	Q40725743	A IIb	COD40725743	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
23	RAUL YURI JULIAN HUAMANYAURI	40300036	Q40300036	A IIIa	COD40300036	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
24	RAUL CARLOS OSORIO PAREDES	04082695	N04082695	A IIIc	COD04082695	20110101725	27/03/2025	27/03/2030



13/03/2025 10:46 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
25	ADOLFO EDGAR CRISOSTOMO ALVAREZ	04033456	N04033456	A IIb	COD04033456	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
26	VICTOR JOHNNY ARACAYO MONTESINOS	10262231	Q10262231	A IIb	COD10262231	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
27	LIDER MARINO RUIZ IDROGO	42915453	Q42915453	A IIb	COD42915453	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
28	ORLANDO GASPAR REYES PAREDES	40763574	N40763574	A IIb	COD40763574	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
29	JOEL DAVID HUAMALI HUACACHIN	20905462	N20905462	A IIb	COD20905462	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
30	JUSTO CURASMA CHOCCA	09768242	Q09768242	A IIb	COD09768242	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
31	WILLIAM JULIO HUAMAN CARHUARICRA	46436065	N46436065	A IIIc	COD46436065	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
32	WILFREDO CARHUAS ANCO	73447086	N73447086	A IIb	COD73447086	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
33	DAVID PEDRO LEANDRO ATACHAGUA	80011804	Q80011804	A IIIc	COD80011804	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
34	HARTER FRANK TICONA MAMANI	46820592	Q46820592	A IIb	COD46820592	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
35	WILLIAMS ABUNDIO ORE COSME	42215492	Q42215492	A IIIc	COD42215492	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
36	HJONY ALONZO JAMJACHI	20119039	P20119039	A IIb	COD20119039	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
37	MARLON JAVIER GUARDAMINO SOTOMAYOR	40273369	D40273369	A IIIb	COD40273369	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
38	TORIBIO TEODORO ALBERCO VILCAYAURI	16144336	Q16144336	A IIb	COD16144336	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
39	MIRKO JHOSELIN EGOAVIL LEYVA	44691838	P44691838	A IIb	COD44691838	20110101725	27/03/2025	27/03/2030
40	DAVID JOSUE QUIQUIA MACHACUAY	42308388	Q42308388	A IIIb	COD42308388	20110101725	27/03/2025	27/03/2030



13/03/2025 10:46 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



13/03/2025 10:46 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu